

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés

Radicación: Ejecutivo 2022 0360.

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE.

Demandado: RAUL BENAVIDES BENAVIDES.

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de que tratan los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho dispone **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **RAUL BENAVIDES BENAVIDES** por los siguientes conceptos:

A. Pagare sin número del 22 de Enero de 2020:

1. Por la suma de **DOSCIENTES CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$253.862.800)**, correspondientes al valor total por el cual se diligencio el mencionado pagare, que corresponde a la totalidad de la obligación.

2. Por los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima permitida por la Ley para el respectivo periodo, calculados sobre el capital insoluto de la obligación, esto es, sobre la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$233.898.557)**, a partir del 9 de Septiembre de 2022 y hasta la fecha en la cual se lleve a cabo el pago.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

A efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), por secretaria infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada, conforme lo establece el art. 290 íbidem y siguientes o Ley 2213 de 2022, informándole que dispone de cinco

días para pagar y diez para excepcionar, los cuales corren simultáneamente, (art. 431 *ib.*).

Se reconoce personería al abogado **EDUARDO GARCÍA CHACÓN**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE, (2)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez